Municipalidad de Pueblo Libre

ACUERDO DE CONCEJO Nº 049-2023-MPL

Pueblo Libre, 31 de octubre de 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUEBLO LIBRE;

VISTO, el Informe en Mayoría Nº 001-2023-MPL/CAJAP, con fecha 28 de setiembre de 2023, de la Presidente y Vicepresidente de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Administración y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la indicada autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE ALCALDIA V°B°

Que, el inciso 15 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal; entre otras, constituir comisiones ordinarias y especiales, conforme a su reglamento;

Que, el artículo 39 de la referida Ley, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Asimismo, su artículo 41 establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo municipal concerniente a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE SECRETARIO GENERAL

Que, el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8 del Reglamento Interno del Concejo, aprobado por Ordenanza Nº 522 y modificatorias, establece que el concejo municipal está facultado para designar comisiones investigadoras sobre cualquier asunto de interés público local con la finalidad de esclarecer hechos, formular recomendaciones orientadas a corregir normas o políticas. Para la conformación de comisiones investigadoras y el envío de informes a la autoridad competente se requiere el voto favorable de no menos del 25 % (veinticinco por ciento) del total de miembros hábiles del concejo. Los informes y conclusiones de las comisiones investigadoras son públicos y puestos en consideración del concejo municipal.

Que, asimismo el artículo 75 de la misma norma bajo comentario, señala que las Comisiones Especiales de Regidores se constituyen por Acuerdo del Concejo para asuntos específicos que no corresponden a ninguna de las Comisiones Ordinarias o que por su importancia o gravedad así lo requieran. El Acuerdo de Concejo que constituye la Comisión Especial determinará con precisión el encargo, su constitución, presidente y vicepresidente y de los demás miembros, indicando el plazo asignado para la ejecución de la labor;

Que, mediante Informe en Mayoría Nº 001-2023-MPL/CAJAP, de la Presidente y Vicepresidente de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Administración y Presupuesto,

señalan que constituidos en el lugar: complejo deportivo Mama Ocllo (Av. Colombia 300, Pueblo Libre), en compañía de otros Regidores y personal encargado de la Subgerencia de Logística y Patrimonio pudimos visualizar automóviles, camionetas y motocicletas en un aparente estado de abandono y deterioro y al preguntar al personal responsable del lugar sobre la ubicación e identificación de los Bienes detallados en el Anexo 1 de la Resolución Gerencial N°025-MPL-GA, de fecha 31 de marzo de 2023, no señalaron los mismos y pudimos hacer una verificación física, constatando que el Item. 4, no cuenta con Motor, el Item. 5 tenía el Motor incompleto; los Items., relacionados a la Motocicletas no se pudieron verificar en cuanto a su N° de Serie de Chasis ya que las mismas se encontraban acumuladas de manera que no se podría acceder completamente a las mismas; sin embargo, se pudo apreciar que tres (03) de ellas no contaban con motor; no obstante lo señalado, debo precisar adicionalmente que, muchas motocicletas estaban incompletas, sin llantas, sin baterías, sin timón y sin faros, lo que aun no formando parte del inventario detallado en el Anexo 1, señalado para mejor proceder; siendo ello así, recomiendan se forme una Comisión Investigadora, sin que la misma genera gasto para la comuna, a efectos de que investigue sobre los hallazgos expuestos en el presente Informe y resuelva las recomendaciones que corresponda;

Que, en la presente sesión los regidores dieron su propuesta de conformación de la comisión investigadora, de acuerdo al Reglamento Interno del Concejo;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal, por Unanimidad y con dispensa de la lectura y trámite de aprobación del acta;

ACORDÓ:

Artículo Primero. - APROBAR la conformación de la Comisión Investigadora encargada de la verificación del estado de los bienes dados de baja por causal de chatarra, la misma que estará conformado por los siguientes regidores:

1. Presidente : Reg. PABLO MANUEL NUÑEZ DEL RIO
2. Vicepresidente : Reg. SERGIA QUINO PELÁEZ
3. Miembro : Reg. PERCY ERNESTO AZURIN CABEZAS

Artículo Segundo. - DISPONER que la Comisión conformada en el artículo precedente, de acuerdo a la evaluación de la complejidad de la finalidad de su conformación, informe al Concejo Municipal el plazo que necesitará para la ejecución de su labor.

Artículo Tercero. - ENCARGAR a la Gerencia de Tecnología de la Información la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Web Institucional de la Municipalidad de Pueblo Libre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE
SECRETARIA GENERAL

Yesabell Melina Ostos Rojas
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

Mónica Rossana Tello López
Alcaldesa